

ORDENANZA N° 7200/25.-

Ramallo, 10 de julio de 2025.-

VISTO:

El "**Contrato de Locación**" a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el "**Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble ubicado en Avda. San Martín 179 bis de la ciudad de Villa Ramallo, correspondiente a la **ex sala del "Cine Libertador General San Martín"**;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "**Contrato de ----- Locación**", entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI D.N.I. N° 23.607.992** y el "**Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**", representado en este acto por su **Presidente Sr. Alejandro NATALINI D.N.I. N° 21.843.553** y su **Secretaria Sra. Estella Maris ACUÑA D.N.I. N° 5.164.435**; y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente; s/ Expediente N° 4092-26456/24.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 7200/25.-

CONTRATO DE LOCACION (ORDENANZA N° 7200/25)

En la ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de de 2025, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA RAMALLO**, representada en este acto por su Presidente, **Sr. ALEJANDRO NATALINI DNI N° 21.843.553** y su Secretaria, **Sra. ESTELLA MARIS ACUÑA, D.N.I. 5.164.435**, con domicilio en Avda. San Martín N° 179 bis de Villa Ramallo, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** por una parte y por la otra, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI - DNI. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **"LA LOCATARIA"** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las Disposiciones de la **Ley 27.551**; Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 156, Inc. 7 de LOM, las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** cede a **"LA LOCATARIA"** y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentran, y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sala del "Cine Libertador General San Martín" **en un todo** de acuerdo al Expte. N° **4092-26.456/24** caratulado **"CONTRATO DE LOCACION CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA RAMALLO (AUDITORIO LIBERTADOR)"**.-----

SEGUNDA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00.-)** desde el mes de Julio de 2025, con una actualización cuatrimestral según el Índice I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor), publicado y elaborado por el BCRA; pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque **"LA LOCATARIA"** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

TERCERA: El plazo de esta locación se pacta en el término de **DOCE (12)** meses, contados a partir del 1° de Julio del 2025, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 30 de Junio de 2026, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

CUARTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Dirección de Políticas Culturales de la Municipalidad de Ramallo.-

QUINTA: Se deja constancia por el presente que **"LA LOCATARIA"** ante la solicitud por escrito de **"EL LOCADOR"** deberá facilitarle el sector del auditorio alquilado para que pueda ser utilizado hasta **DOS (2)** veces al mes por el titular del inmueble en eventos en las que necesariamente por razones de espacio y convocatoria requiera de un lugar de estas características. Asimismo se establece que **"EL LOCADOR"** no podrá hacer uso de la opción en una fecha en la que existan actividades contraídas con anterioridad por el Municipio.-----

SEXTA: El presente **se** formaliza ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SÉPTIMA: Para todos **los** efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los **Tribunales Ordinarios del Dpto. Judicial de San Nicolás en caso de divergencia**.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----